

De comercialización de banano Se reactivarán veedurías para garantizar el respeto de los contratos

Machala (CRE/EP)

El Gobierno acordó con la industria bananera reactivar las veedurías conformadas por productores y exportadores para que se respeten los contratos de comercialización de la fruta.

Esta medida se suma a otras que forman parte de la agenda de trabajo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), que tiene como objetivo formalizar la actividad.

Los bananeros concordaron con la propuesta realizada por el MAGAP, que incluye temas como la creación y fortalecimiento de la Unidad de Banano, unidad de control de insumos y precios, asociatividad, productividad, acuerdo comercial con la Unión Europea (UE), entre otros.

El viceministro de Agricultura, Iván Wong, aseguró que hubo consensos en los temas de los controles y veedurías.

"Los controles a los que apuntamos deben ser integrales para el buen desempeño del sector bananero, pero no sólo debe hacerlos el MAGAP, sino otras entidades como el Servicio de Rentas Internas (SRI), la Aduana y los propios bananeros", destacó.

Para Wong, es importante la participación de los productores y exportadores para alcanzar la completa for-

R. del E. Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí CITACIÓN JUDICIAL

Al señor MICHAEL ELOY CAJAPE RUIZ, se le hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado conocer la siguiente demanda Verbal Sumaria de Divorcio, cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:-

ACTORA.- YAHIRA VALENTINA BRIONES ZAMBRANO

DEMANDADO.- MICHAEL ELOY CAJAPE RUIZ.-

TRÁMITE.- VERBAL SUMARIO.- DIVORCIO

CUANTÍA.- INDETERMINADA

JUICIO.- N°. 0019-2012

ABG. DEFENSOR: ONOFRE MEZA CEVALLOS.-

OBJETO DE LA DEMANDA.- La actora solicita en su demanda que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que la mantiene unida a su cónyuge el señor MICHAEL ELOY CAJAPE RUIZ, fundamenta su demanda en lo dispuesto en el Art. 110, inciso 2, del Código Civil Ecuatoriano vigente.

Juez de la Causa.- Abg. Carlos Cedeño Cevallos, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia de fecha Manta, martes 24 de enero del 2012, las 15h26; acepta la demanda al trámite y ordena que se cite al demandado señor MICHAEL ELOY CAJAPE RUIZ, por medio de la prensa en un diario que se edite en esta ciudad de Manta, y otro que se edite en la ciudad de Portoviejo, por manifestar la actora bajo juramento que le es imposible determinar e individualizar el actual domicilio o residencia del demandado de conformidad con lo que determina el Art. 119 del Código Civil en concordancia con el Art. 82, del Código de Procedimiento Civil.

Lo que se publica para los fines de ley, advirtiéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar castillero judicial de un profesional del derecho para posteriores notificaciones en esta ciudad de Manta, y en caso de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerado en rebeldía, costandose con el trámite de la causa.

Lo que se le hace saber para los fines de ley.

Manta, febrero 03 del 2012

Abg. César Marcelo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

República del Ecuador JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ CITACIÓN JUDICIAL

A la señora GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, HEREDEROS CONOCIDOS DEL SEÑOR JOSÉ HERIBERTO ABAD SALTOS llamados CAROLINA MARGARITA ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA LORENA ABAD CRUZ, JOSÉ WLADIMIR ABAD CRUZ, MARTHA CECILIA ABAD DUPLA, MARÍA TERESA ABAD DUPLA y a posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, le ha tocado conocer demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

ACTOR: Inésel Castillo Calcedo

DEMANDADOS: GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, HEREDEROS CONOCIDOS DEL SEÑOR JOSÉ HERIBERTO ABAD SALTOS llamados CAROLINA MARGARITA ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA LORENA ABAD CRUZ, JOSÉ WLADIMIR ABAD CRUZ, MARTHA CECILIA ABAD DUPLA, MARÍA TERESA ABAD DUPLA y a posibles interesados.

TRÁMITE: Ordinaria

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PESCAEXITO CÍA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía PESCAEXITO CÍA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 143.700.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta, el 17 de octubre del 2011. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. SC-DIC-P-12- de

Como consecuencia del Aumento de Capital se reforma el artículo quinto de los Estatutos sociales, el que dirá: ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía PESCAEXITO CÍA. LTDA. ES DE \$ 144.100 (CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en 144.100 CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de US\$ 1,00 UN DÓLAR cada una de ellas.

Portoviejo, 06 de febrero 2012